

Andacollo, 21 de abril de 1.996.-

ORDENANZA N° 022/96.-

VISTO:

La necesidad de dar el espacio que les corresponde a los medios de comunicación masivo dentro del ámbito municipal, para que cumplan los objetivos de difusión de nuestros valores culturales, sociales, deportivos, científicos y educativos, y

CONSIDERANDO:

Que es menester adaptar los organismos existentes, a las actuales necesidades y condiciones, en un marco de austeridad y optimización de los recursos.-

Que es conveniente otorgar la suficiente autonomía de gestión que garantice la libre expresión y la igualdad de oportunidades.-

Que es imprescindible otorgar un presupuesto estable, que garantice el adecuado funcionamiento, mínimo indispensable.-

Que Radio Departamento Minas ha concluido un ciclo, quedando virtualmente diezmada en su funcionamiento.-

Que las publicaciones escritas han sido esporádicas, sin continuidad.-

Que las realizaciones televisivas quedaron suspendidas o limitadas a simple registro de algunos acontecimientos aislados.-

Que son la prensa escrita, la televisión y la radio, los medios de comunicación masiva que tenemos a disposición, sin embargo no están siendo usados adecuadamente en favor de la formación de la opinión pública, la educación comunitaria o la difusión de las expresiones artísticas locales, ni aún la práctica deportiva o la promoción de los atractivos turísticos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase R.T.P.A. (Radio Televisión y Prensa de Andacollo) Organismo descentralizado de carácter municipal.- La descentralización alcanza a la Independencia en su gestión operativa y administrativa. Los aspectos financieros de R.T.P.A. estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

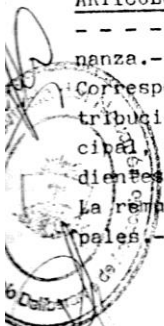
ARTICULO 2°: Será su misión, la producción y emisión de publicaciones, programas de radio y Tv. de carácter informativo, educativo, artístico y/o recreativo y la difusión de los atractivos turísticos, tendientes a la formación de la opinión pública, campañas de prevención de accidentes, saneamiento ambiental, prevención y protección de la Salud, el afianzamiento de la vida democrática, el desarrollo científico, social, económico cultural y espiritual de los habitantes de la localidad y su zona de influencia.-

ARTICULO 3°: El patrimonio de R.T.P.A. lo constituyen los bienes municipales que hasta la fecha constituyan los bienes, muebles e inmuebles de Radio Departamento Minas. Agrégase además la videocámara municipal, con sus accesorios y el archivo de video y los bienes que por compra, donación o legado le hubieran sido acordados y/o cosas que recibirán posteriormente.-

ARTICULO 4°: R.T.P.A. Estará a cargo de un Director que será el responsable del cumplimiento de las misiones y objetivos de este organismo, fijadas en la presente Ordenanza.-

Corresponde al Director de R.T.P.A. organizar las tareas del personal a su cargo, la distribución de horarios y funciones, informando mensualmente a la oficina de personal municipal el desempeño del personal de R.T.P.A. para la liquidación de los haberes correspondientes.-

La remuneración del Director de R.T.P.A. será similar a la de los otros Directores municipales.-



ARTICULO 5°: Dado el carácter social de este organismo, el mismo no podrá ser vendido o
- - - - - privatizado, en parte alguna ni en su conjunto.-

Para la compra, venta o reposición de equipos y elementos que superaran los \$ 500 (pesos QUINIENTOS) deberá contar con el voto favorable de por lo menos 2/3 de los integrantes del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°: El presupuesto anual de R.T.P.A. para 1.966, será afectado del presupuesto
- - - - - municipal vigente, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 5% del mismo.-

Para los ejercicios posteriores se conformarán las partidas específicas de R.T.P.A.-

ARTICULO 7°: Dada las condiciones profesionales, idoneidad y características técnicas
- - - - - de los cargos de, Director será cubierto por concurso de oposición y antecedentes, abierto a toda la población de Andacollo.-

Los cargos de locutores, operadores, periodistas y camarógrafos también serán cubiertos por concurso de oposición y antecedentes, pero en primer término concursarán los empleados municipales que revisten en planta permanente.-

Solo en caso de ser declarado desierto el cargo concursado, se llamará a concurso abierto a toda la población.- Las bases de dicho concurso deberán ser aprobadas por resolución del H.C.D.-

Una vez designado el personal, permanecerá en sus funciones sin estar sujeto a los cambios de Gobierno, dependiendo exclusivamente de su adecuado desempeño profesional y ajustándose administrativamente al régimen del empleado municipal, pudiendo ser removidos por incumplimiento de sus funciones con el voto de las 2/3 partes del H.C.D.

ARTICULO 8°: En virtud de los avances tecnológicos, RTPA. deberá automatizar progresivamente los procesos de emisión y distribución, con el fin de economizar gastos de personal, optimizando los recursos en procura de enfatizar la producción local.-

ARTICULO 9°: RTPA. Deberá producir y emitir, una vez superado el período de puesta en
- - - - - marcha y prueba, por lo menos:

- * Balance mensual del municipio. (Art.209 Constitución Provincial).-
- * Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales puestas en vigencia.-
- * Obras, Servicios Públicos, licitaciones, concesiones, subsidios, tasas y contribuciones
- * Derechos y obligaciones de los contribuyentes.-
- * Gestiones de Gobierno.-
- * Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.-
- * Moratorias.-

ARTICULO 10°: R.T.P.A. Podrá contratar a terceros para servicio de producción, postproducción, emisión, distribución o impresión cuando no contare con capacidad // técnica instalada y/o recursos humanos para hacerlo y su erogación no exceda el presupuesto establecido al afecto.-

En caso de eventos y/o acontecimientos especiales que superen en su erogación el presupuesto establecido, deberá solicitar al Departamento Ejecutivo, la afectación de ese importe a una partida del presupuesto general del municipio, quien podrá hacerlo con la autorización del HCD. y siempre y cuando existan fondos suficientes para cubrir todos los compromisos del ejercicio, como establece el Art. 152 de la Ley 53.-

ARTICULO 11°: R.T.P.A. podrá contratar señales satelitales de radio, Tv. o informática
- - - - - destinadas a cubrir espacios de emisión o trabajos de producción de programas o publicaciones dentro del presupuesto establecido al afecto.-

ARTICULO 12°: R.T.P.A. Estará a disposición de las instituciones de bien público a efectos de promover la producción de programas y publicaciones de interés comunitario, artísticas, deportivas, educativas, científicas, sociales y culturales en general. Los gastos originados por la producción, que no estén contemplados en el presupuesto estable, deberán ser asumidos por la institución que utilice el espacio cedido.-

ARTICULO 13°: R.T.P.A. podrá concesionar espacios a terceros hasta un 30% del tiempo de
- - - - - programación y/o superficie publicada.-

Los espacios cedidos gratuitamente a entidades de bien público no podrán incluir publicidades.- Los valores que se cobrarán a terceros por la contratación de espacios radiales, televisivos gráficos serán fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

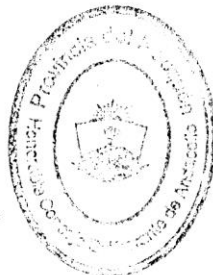
ARTICULO 14°: Procurando facilitar la difusión de los artistas regionales y las actividades de las organizaciones intermedias locales y departamentales, R.T.P.A. podrá realizar trabajos de grabación, edición o publicación, para lo cual ajustará sus tarifas a los costos operativos.-

ARTICULO 16°: Elévese al Poder Ejecutivo, para su conocimiento y posterior promulgación
- - - - - comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.-

m.i.b.


FERNANDO MACCHI
Presidente Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo